*C.A.B.A., 11 de agosto de 2026*

**RES - AGT - N° 164 / 2026**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009 y, el Expediente Electrónico 01-00025915-9 y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, es preciso señalar que el Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar tiene como objeto principal la promoción y protección de derechos de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y, entre sus funciones, la de proponer a esta Secretaría acciones de exigibilidad, respeto, protección y plena vigencia de los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por su parte, la Cruz Roja Argentina es una Organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas, en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, capacitación, educación, concientización, acciones de coordinación y logística tanto a nivel nacional como internacional.

Que es misión institucional de dicha organización atenuar el sufrimiento humano y dignificar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de diversos programas y proyectos humanitarios, entre los que se destaca el reconocido servicio de teleasistencia.

Que el programa de teleasistencia es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales que por diversas circunstancias requieren atención y apoyo.

Que, desde el año 2022 ambos organismos realizan acciones conjuntas con el objeto de brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años que se encuentren concurriendo al Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos dependiente de la Secretaria General de Gestión del Ministerio Público Tutelar con el fin de fortalecer su autonomía, resiliencia e independencia.

Que, en ese sentido, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia de los convenios anteriores, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración a los mismos fines por el término de seis (6) meses a partir del 18 de agosto de 2026.

Que, en ese sentido, el Ministerio Público Tutelar abonará a la Cruz Roja Argentina la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.850.000.-), previa presentación de la factura respectiva, el reporte mensual de la Cruz Roja Argentina conteniendo el detalle de las prestaciones realizadas y el informe de avance de la Secretaria General de Gestión.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, y que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto del Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Publico de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: “Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración, resulta procedente delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Gestión su suscripción, así como la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cruz Roja Argentina, que como ADJ 127701/26 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo precedente, así como la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se celebren al amparo del mismo.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Cruz Roja Argentina de la suma mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.850.000.-), por el término de seis (6) meses desde el 18 de agosto de 2026, previa presentación de la factura respectiva, el reporte mensual de la Cruz Roja Argentina conteniendo el detalle de las prestaciones realizadas y el informe de avance de la Secretaría General de Gestión.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2026/2027, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Cruz Roja Argentina, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
480

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
STANLEY, CAROLINA
ASESORA
MPT
Fecha: martes, 11 agosto 2026 13:40:26

**ASESORÍA GENERAL**

**REG. N°** 164/2026 **T°** XXVII **F°** 478 a 484 **FECHA** 11/08/2026

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DE VILLAFAÑE, CECILIA BEATRIZ
SECRETARIO/A JUDICIAL MPT
Fecha: viernes, 09 octubre 2026 09:56:17

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CRUZ ROJA ARGENTINA

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
481

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CRUZ ROJA ARGENTINA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, según Resolución AGT N° XX/26, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, la Cruz Roja Argentina, representada en este acto por su presidente, Sr. Diego Tipping, D.N.I. 25.690.590, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2068, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "CRA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar un Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Cruz Roja Argentina es una Organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que forma parte del Movimiento Internacional de la CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA, fundado en el año 1983, con más de 150.000 voluntarios, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, capacitación, educación, concientización, acciones de coordinación y logística tanto a nivel nacional como internacional.

Que es misión institucional de “CRA” atenuar el sufrimiento humano y dignificar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de diversos programas y proyectos humanitarios, entre los que se destaca el reconocido servicio de teleasistencia.

Que el programa de teleasistencia es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales que por diversas circunstancias requieren atención y sostén.

Que el servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos de las personas y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata.

Que, desde el año 2022 ambos organismos realizan acciones conjuntas con el objeto de brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años que se encuentren concurriendo al Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos dependiente de la Secretaria General de Gestión del Ministerio Público Tutelar con el fin de fortalecer su autonomía, resiliencia e independencia.

Que, en ese sentido y atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia de los convenios anteriores, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO**

**“**El MINISTERIO” requiere el servicio de teleasistencia de “CRA” a fin de asistir a las personas seleccionadas y bajo seguimiento por parte de la Secretaria General de Gestión con el fin de fortalecer su autonomía, resiliencia e independencia. ----------

**TERCERA. PROYECTO**

A los fines del cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan ejecutar el proyecto que como Anexo forma parte integrante del presente. ---

**CUARTA. COMPROMISO**

“CRA” se compromete a brindar el servicio de teleasistencia personalizada de acuerdo a las pautas, características y alcances acordados con la Secretaria General de Gestión, dirigido a personas mayores de 18 años que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. ----------

**QUINTA. INFORMACIÓN RECÍPROCA**

“CRA” supervisará en todo momento la forma de comunicar la información que lo involucre, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra

especie que no tenga la conformidad expresa “CRA”, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a “CRA”.

Igual derecho asiste al “MINISTERIO” respecto a cualquier tipo de publicidad o información que lo involucre, o se refiera al mismo reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera al mismo.

De común acuerdo se establece que “LAS PARTES” deberán dar respuesta al pedido de autorización expresa, en un plazo de siete (7) días, por un medio fehaciente, entendiendo al silencio como negativa a dicho requerimiento. ----------

**SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre “LAS PARTES” o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. ----

**SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD**

Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. ----------

**OCTAVA. INDEMNIDAD**

**“**LAS PARTES” se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. ----------

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

“LAS PARTES” no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. ----------

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todas/os sus dependientes. ----------

**DÉCIMO PRIMERA. RECURSOS**

“EL MINISTERIO” abonará a “CRA” la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.850.000.-), dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación de la factura respectiva, el reporte mensual de “CRA” conteniendo el detalle de las prestaciones realizadas y el informe de avance de la Secretaria General de Gestión, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).----------

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de seis (6) meses desde el 18 de agosto de 2026 y hasta el 17 de febrero de 2027, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes

“LAS PARTES” podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. ----------

**DÉCIMO TERCERA. DOMICILIOS LEGALES**

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----------

**DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Si ello no fuera posible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. ----------

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de agosto del año 2026. ----------

## ANEXO I

### “Teleasistencia para personas que atraviesan situaciones de Salud Mental”

La teleasistencia es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales, que por diversas circunstancias requieren atención y apoyo durante las 24 horas del día, respetando su autonomía e independencia. Además, ante una situación de emergencia permite asistir de forma inmediata a personas en cualquier parte del país, tan solo apretando un botón.

Este programa, autorizado por Ley 27.547 en el artículo 5 inciso “j” funciona como una herramienta de apoyo, que permite ampliar la población destinataria según la demanda requerida.

El servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática que se presenta, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos humanos y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata. Nuestros equipos brindan asistencia las 24 horas, los 365 días del año y están formados y capacitados para realizar llamadas de seguimiento, de charla social, de acompañamiento y de ayuda en la resolución de trámites que la persona pudiera requerir. Así garantizamos el acceso a los derechos y al cuidado de la salud mental en sentido amplio.

**Objetivos**

- Brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años que se encuentren concurriendo al Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gestión y residan en el área metropolitana de Buenos Aires con el fin de fortalecer la autonomía, la resiliencia y la independencia.
- Brindar atención integral centrada en la persona a través de la escucha activa aquellas/os que se encuentran atravesando un proceso de desinstitucionalización
- Intervenir ante situaciones de emergencia, articulando con las instituciones correspondientes y las redes sociales de apoyo si las hubiere.
- Favorecer la integración de aquellas personas que atraviesan situaciones de riesgo.

**Principales utilidades del Servicio**

- Servicio de 24 hs: Un equipo capacitado para la atención, acción y apoyo todos los días del año.
- Respuesta Inmediata: Respuesta veloz y pertinente según cada situación ahorrando tiempo, recursos y costos.
- Comunicación periódica: llamadas de carácter social para el seguimiento de personas usuarias, recordatorio de turnos y medicaciones.
- Tranquilidad: Un equipo interdisciplinario de Cruz Roja Argentina está siempre alerta.
- Costos Bajos: Al ser un sistema que prioriza la prevención, evita complicaciones y la utilización innecesaria de recursos.
- Cobertura Nacional: Articulamos nuestro servicio en todo el país.

**Por qué contratar el servicio de Cruz Roja**

Cruz Roja Argentina, pionera en el mercado, brinda este servicio desde hace 15 años, con la mayor excelencia y profesionalidad, aprovechando la ductilidad del servicio y la capacidad de adaptarse a las necesidades individuales de cada persona. Contamos con la presencia a lo largo y a lo ancho del país, con una red de filiales y personas voluntarias que se suman a la asistencia ofrecida.

**¿Cómo funciona la Teleasistencia?**

A través de una aplicación que se instala en un celular, la persona destinataria cuenta con la posibilidad de comunicarse con el Centro de Atención de Telefónica. Cabe destacar que este servicio cuenta con dos modalidades de intervención:

- De seguimiento: llamadas salientes desde el centro de atención y previamente acordadas con la persona.
- De emergencia: llamadas entrantes que la persona puede realizar desde la aplicación de su celular las 24 horas, los 365 días del año.

**Personas destinatarias**

Se brindará el servicio de Teleasistencia para un mínimo de 50 y un máximo de 85 personas seleccionadas por la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar, previa conformidad de las mismas, ascendiendo la prestación a la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.850.000.-), con vigencia desde el 18 de agosto de 2026 y hasta el 17 de febrero de 2027.

Este presupuesto incluye la atención permanente del servicio, la gestión de emergencias, la elaboración de reportes acordados entre las partes y los ajustes operativos que puedan definirse en función de evaluaciones periódicas. Contempla, asimismo, la disponibilidad de dispositivos móviles por parte de usuarias y usuarios.

Asimismo, se evaluará entre ambas instituciones la pertinencia y conveniencia de acompañamiento presencial por parte de personal voluntario de Cruz Roja Argentina en cada caso particular.

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
MOLINA, MARIA PILAR
SECRETARIA
MPT
Fecha: martes, 11 agosto 2026 09:46:51